

# Coimas a nivel empresarial ahora serán sancionadas penalmente

Se castigará hasta con penas no mayores a los cuatro años. Abogados destacan la norma, aunque advierten que podría usarse para decidir disputas entre accionistas de una misma firma.

SANDRA ALVARADO S.  
salvarado@diariogestion.com.pe

Las sanciones al delito de soborno o pago de coimas eran exclusivas para los funcionarios públicos, pero desde ahora se extenderán al ámbito privado.

Así lo estipula un decreto legislativo publicado ayer. ¿Qué es lo que busca la norma? Sancionar penalmente los actos de corrupción cometidos entre privados “que afectan el normal desarrollo de las relaciones comerciales y la competencia leal entre las empresas”, señala.

Para Héctor Gadea, del estudio Benites, Vargas & Ugaz, el asunto es concreto: la norma incentiva la libre competencia y evita que los propios privados “se pongan cabe” o “coimeen” a los funcionarios de otra empresa para perjudicarla.

Daniel Ramos, director del Área Penal del Estudio PPU, coincidió en que se trata de una buena iniciativa.

Se agrega que se sancionará tanto al que da como al que recibe una eventual coima.

## El ámbito

La norma incluye al socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una empresa privada. Así también, a una organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, entes no inscritos o sociedades irregulares.

En enero, ya las empresas mineras habían tomado me-



Daniel Ramos.



Jose Luis Velarde.



Héctor Gadea.

## CAMBIOS EN SUS CÓDIGOS DE ÉTICA

### Mineras ya se adelantaron

La lógica del decreto legislativo publicado ayer es evitar las coimas entre los privados. Este año, las compañías mineras adecuaron sus códigos de ética para evitar situaciones cuestionables en la relación entre sus directivos y sus proveedores, por ejemplo, tal como lo revelamos en el suplemento Minera

para evitar actos de corrupción a su interior o en la relación con sus proveedores (ver nota vinculada).

## Sanciones

A partir de ahora se aplicará una pena no mayor de cuatro años a quien acepte, reciba o solicite donativo, promesa o cualquier otro beneficio indebido en favor de una empresa o de sí mismo.

Se precisa, en este sentido, que dichos beneficios

(Gestión 31.01.2018) Para ser más precisos, por ejemplo, Buenaventura se comprometió a denunciar cualquier intento de soborno, malversación o uso indebido de la tecnología. Corro Verde admite denuncias anónimas de sus colaboradores, a fin de poder denunciar cualquier hecho irregular al interior de la compañía.

**La CCL considera que debieron excluirse los obsequios, invitaciones y otras cortesías o acciones de marketing promocional.**

pueden ser la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios o relaciones comerciales.

Southern prohíbe a su personal ofrecer, prometer o autorizar pagos a cambio de lograr alguna ventaja comercial en favor de la firma. Volcan considera que sus proveedores deben tener buena reputación, pero además precisa que sus ejecutivos ponen restricciones a invitaciones, así como a la aceptación de regalos de parte de proveedores. En ese mismo orden se mueve Milpo.

La misma sanción es aplicable cuando se realice un acto en perjuicio de la compañía.

Por ejemplo, si se da un regalo al gerente para convertirse en proveedor o pagarle al tesorero de una firma para que agilice una factura en 15 días en lugar de 60, agrega Gadea.

Otra sanción que se precisa es la inhabilitación y de 180 a 365 días-multa.

## Reparos

José Luis Velarde, socio del

Estudio Olaechea, puso algunos reparos. Indicó que en el artículo 241 – B del decreto, se establece que para que se cometa el delito se requiere que la empresa haya sido perjudicada. No obstante, en el artículo 241 – A, no se demanda la existencia de un perjuicio.

En ese sentido, explicó que se abriría la puerta; por ejemplo a que un típico pleito entre accionistas se ventile en la vía penal, cuando se podría ver en Indecopi.

“Podría terminarse instrumentalizando la norma decidiendo disputas comerciales entre accionistas”, anotó.

## Previsiones

Gadea señaló que las empresas deberán implementar o fortalecer los modelos de compliance para generar controles que mitiguen riesgos.

En tanto, Ramos indicó que se conoce que los programas de compliance que se usan en algunas empresas han dado buenos resultados para detectar algunas mafias internas de trabajadores que velan por sus propios intereses por encima de los de la compañía.

## Advertencia CCL

La Cámara de Comercio de Lima manifestó algunas objeciones a la norma. Indicó que si bien es necesaria en el contexto actual, deja un margen para una interpretación extensiva de parte de los operadores de la justicia penal (policías, fiscales y jueces), que sería contraproducente, pues podría propiciar mayor corrupción.

En ese sentido, indicó que podría criminalizarse actos que constituyan meras cortesías usuales en la práctica de los negocios, como obsequios e invitaciones

## OPINIÓN



ROQUE BENAVIDES

Presidente de la Confiep

## Tiene que sancionarse la corrupción

**A**poyamos totalmente esa iniciativa. Puede haber algunos puntos en los que podemos discrepar, pero, en general, respaldamos la lucha contra la corrupción, sea en el sector público o en el sector privado. Nosotros creemos firmemente que tiene que haber sanciones a la corrupción en el sector privado. Los gremios empresariales hemos tomado medidas como pedir la renuncia de gente que no ha actuado adecuadamente, además tenemos códigos de ética que se cumplen y no están de adorno. Vengo del sector minero y el código de ética de la Sociedad de Minería está en un muro de la sede para recordarlo. Quisiera saber si hay esos códigos en los organismos públicos. No podemos si no respaldar todo lo que significa lucha anticorrupción en el sector privado o público.

# Sobornos a nivel de las empresas ahora podrán ser sancionados

Objetivo es evitar la competencia desleal. Cámara de Comercio advierte riesgo de que se criminalice todo acto de cortesía.

MANUEL MELGAR



**“Creemos firmemente que tiene que haber sanciones a la corrupción en el sector privado”.**

**Roque Benavides**  
Presidente de Confiep

La norma sancionará tanto al gerente, accionista, representante legal, asesor como al empleado de empresa que ofrezca una coima, así como al que la reciba.

Si bien la norma fue saludada, advierten que se podría usar para decidir disputas entre accionistas y se deje de lado el ámbito de Indecopi. **P.27**